

## ACTA Nº 17-2023/2024

En Andalucía, a veintiséis de marzo de 2024, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

### 1º.- **APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Aprobar el acta nº 16 23/24 de fecha 19 de marzo de 2024.-

### 2º.- **RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## COPA DE ANDALUCIA CADETE MASCULINA

### 3º.- **ENCUENTRO BM. CONFITERIA GONZALEZ LAURO - CBMU**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al entrenador del equipo CBMU D. Rafael Barrera Cruz con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial** por realizar reiteradas protestas y por decir frases que significan desconsideración leve al equipo arbitral, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 50 ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.

### 4º.- **ENCUENTRO CBMU – BM. MONTEQUINTO PROMOCION**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:





a) **Sancionar al jugador del equipo CBMU D. Rafael Piña Miguez con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial** por realizar una acción contraria a las normas deportivas hacia un jugador del equipo rival, de conformidad con lo establecido en el artículo 39b en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

b) **Sancionar al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO con apercibimiento de sanción** como responsable de su afición, al penetrar una aficionada en el terreno de juego e increpar a un jugador del equipo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A del A.D.D.

## CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL MASCULINO

### 5º.- APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL





Concluida la Fase provincial de la competición del Campeonato de Andalucía Infantil Masculino, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFATIL MASCULINO		
Orden	Equipo	
1º		<b>BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS</b>
2º		<b>BM. ATENEA PREVENCIÓN LAURO</b>
3º		<b>CBM. ESTEPA MANTECADO</b>
4º		<b>BM. PROIN TRIANA</b>

## CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL FEMENINO

### 6º.- APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase provincial de la competición del Campeonato de Andalucía Infantil Femenino, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFATIL FEMENINO		
Orden	Equipo	
1º		<b>BM. POOL EST. DE SERVICIO LAURO</b>
2º		<b>BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS</b>
3º		<b>BM. SOLÚCAR CONNETSUR</b>
4º		<b>BM. PROIN TRIANA</b>

### 7º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

### 8º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades

indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la entidad **UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899** perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

#### 9º.- **RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:31 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.

